SECCIÓN SEXTA

Núm. 5801

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Por decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2026 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de operario de Deportes vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante turno libre, sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante que se incluye en la oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento del ejercicio de 2023. La oferta de empleo público del ejercicio 2023 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023 y publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* de fecha 1 de diciembre de 2023, correspondiente al personal laboral fijo, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

—Una plaza de operario de deportes asimilado al grupo AP de la función pública; categoría profesional 6 del vigente convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el BOPZ en fecha 15 de febrero de 2017. Puesto de trabajo núm. 164 del catálogo 2023 (puesto de trabajo núm. 159 del catálogo 2026).

Al titular de la plaza le corresponderá el desempeño de los cometidos propios de los puestos de trabajo a los que resulten adscritos, recogidos en el catálogo de puestos de trabajo vigente.

Así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores

Segunda — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con permiso de trabajo y residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Certificado de escolaridad o título equivalente.

d) Compatibilidad Funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

Tercera. — *Instancias: forma y plazo de presentación.*

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a las señora alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sede electrónica municipal).

En los procesos para funcionarios de carrera de la Agrupación Profesional o laborales fijos de categoría equivalente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según lo dispuesto en la Ordenanza número 15 de este Ayuntamiento, no se contempla tarifa de la tasa de derechos de examen, por lo que están exentos.

A la instancia se acompañará:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª.1 c), mediante aportación de copia.

c) Copia del permiso de conducir B o equivalente.

d) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en el concurso.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el tablón municipal y en la sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de calificación de cada ejercicio y en la relación de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por un presidente y cuatro vocales uno de los cuales actuará como secretario del tribunal, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación.

En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y sus suplentes

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición.

En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados en la Administración Pública, Formación, otras titulaciones y ejercicios aprobados en otras convocatorias de la Administración Pública para la misma plaza convocada.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición

Séptima. — *Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal, con veinticuatro horas al menos de antelación.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios superados.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en la calificación final obtenidas por los aspirantes en el concurso-oposición, será criterio para dirimirlo:

1. Mayor número de días de servicios prestados en la Administración Publica en el puesto objeto de la convocatoria.
2. Mayor número de horas de formación relacionadas con el puesto convocado.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
4. Mayor puntuación en el apartado de ejercicios aprobados.
5. Mayor puntuación en la fase de oposición.

Octava. — *Propuesta de contratación y formación de bolsa de trabajo.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes la formalización del contrato laboral fijo.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

Dicha relación complementaria operará como bolsa de trabajo y estará integrada, según orden de puntuación total obtenida, por aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, y se utilizará para cubrir, con carácter temporal, necesidades temporales de operario de deportes. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, será aprobada por decreto de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para su contratación temporal en el orden establecido.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación cuando se produzca el llamamiento de la documentación requerida al aspirante, enumerada en la base novena, así como la falsedad en de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo comunicado en el llamamiento y resolución de nombramiento.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de no apto.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan será causa de exclusión.

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Prestación por nacimiento de hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado será causa de exclusión de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún nombramiento interino hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar dicho nombramiento interino.

c) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

La no aceptación de la contratación temporal mediante llamamiento, cuando concurra esta causa que deberá ser acreditada en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento, no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado será causa de exclusión de la bolsa.

La contratación temporal por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de operario de Deportes, no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones con carácter temporal por este Ayuntamiento en el mismo puesto de trabajo, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista según la puntuación obtenida, durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

4. Será causa de exclusión de la bolsa de trabajo la renuncia voluntaria del puesto de trabajo durante su ejercicio.

5. La bolsa de trabajo estará publicada en la página web municipal durante los dos años de su vigencia.

6. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada, se procederá de la siguiente forma:

Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una respuesta a la contratación temporal en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el envío del correo electrónico. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación telefónica en horas distintas dentro del intervalo horario de 8:00 a 15:00 horas del mismo día.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, de las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente, a los efectos de continuar el correspondiente procedimiento.

7. Aportación de documentación y contratación: Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación temporal, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo máximo de dos días hábiles, desde la aceptación del contrato, los documentos requeridos por el Servicio de RR.HH.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos de estas bases, no podrá ser contratado para ocupar con carácter temporal

la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Completada la documentación, se procederá a efectuar la contratación laboral temporal mediante la formalización del correspondiente contrato.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante seleccionado presentará en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o inhabilitación.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones así como la propuesta de contratación sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Emitido el decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se procede a la contratación como personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento, se procederá a notificarlo al interesado, estando obligado a la firma del contrato en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente contrato laboral.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

Undécima. — *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente BOPZ. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ejea de los Caballeros, 24 de agosto de 2026. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

Pruebas selectivas y programa

1. Sistema de selección: Concurso-oposición.

2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2ª.

3. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso.

Méritos a valorar:

A.1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones públicas.

Serán objeto de valoración:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en plaza igual a la convocada, a razón de 0,33 puntos por mes completo trabajado.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo como funcionario/a interino/a o en régimen de derecho laboral como contratado/a laboral temporal en cualquier modalidad, siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados en las Administraciones públicas no podrá ser superior a 20 puntos.

Forma de acreditación de los servicios prestados: Los servicios prestados se justificarán mediante certificado expedido por la Administración Publica correspondiente. En el caso de que en este certificado no se indicará con claridad alguno de los extremos a valorar, no se computará ninguna puntuación, no obstante, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.

A.2. Formación.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,05 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Publicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 10 puntos.

Forma de acreditación de la formación: La formación se justificará mediante diplomas o certificados de asistencia expedidos por la entidad formativa. Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearan usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

A.3 Titulaciones:

Será objeto de valoración en este apartado la posesión de un título académico oficial de nivel superior y distinto al exigido en la respectiva convocatoria como requisito de ingreso.

Se valorará como máximo una titulación.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

En ningún caso el título exigido en la respectiva convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado

A.4. Ejercicios aprobados en otros procesos selectivos:

a) Por cada ejercicio aprobado y superado en otras convocatorias de la Administración Local de procesos selectivos para la misma plaza convocada, a razón de 2,5 puntos por cada ejercicio.

b) Por cada ejercicio aprobado y superado en otras convocatorias de cualquier Administración Pública excepto Administración Local de procesos selectivos para la misma plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por cada ejercicio.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en el concurso no podrá ser superior a 40 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán cumplimentar el Anexo III de autobaremación, en el que se relacionarán de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición será eliminatoria, declarándose «eliminadas/os» del proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que una vez calificados todos los ejercicios obtengan una puntuación conjunta de los mismos, inferior a 30 puntos.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, y su puntuación total máxima será de 60 puntos.

Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre el programa, en un tiempo máximo de treinta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos siendo necesaria una puntuación mínima de 15 puntos para su superación.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 1,20 puntos.

Las respuestas erróneas descontarán a razón de 0,3 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma,

así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicada la relación de personas aspirantes con los puntos de valoración obtenidos en la fase de concurso y las calificaciones de este primer ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de alegar o justificar lo que se estime oportuno en relación con la puntuación de la fase de concurso y presentar petición de copia del primer examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio.

La prueba práctica será determinada por el tribunal de selección antes del inicio de la prueba, y estará relacionada con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y con las materias establecidas en los temarios que se adjuntan a las presentes bases.

En esta prueba se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos a la resolución de las pruebas prácticas que se planteen.

El tribunal de selección determinará el contenido y los criterios de valoración de la prueba que se plantee realizar, que deberán ser comunicadas a los aspirantes antes de comenzar la prueba.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos.

Las pruebas consistirán en la realización de tareas como:

—Tareas que determinen la pericia y la adecuación para el desarrollo del puesto.

—Manejo y mantenimiento de maquinaria a utilizar en el puesto.

—Tareas de mantenimiento básico de electricidad, pintura, fontanería y de cualquier otro aspecto propio del puesto.

—Resolución de cualquier tarea, o actuación prevista en las tareas del puesto y en la que se deba aplicar el temario de las presentes bases.

Tendrá una puntuación máxima de treinta puntos siendo necesaria una puntuación mínima de 15 puntos para su superación

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios aprobados.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 60 puntos.

4. Programa:

Tema 1. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2. El personal al servicio de las entidades locales, su regulación jurídica. Funcionarios, personal laboral y personal eventual al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 3. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: conceptos y normativa.

Tema 4. La pintura: conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 5. Fontanería: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios y sistemas de riegos.

Tema 6. Electricidad: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en instalaciones eléctricas y en los edificios municipales.

Tema 7. Cerrajería y carpintería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.

Tema 8. Jardinería. Maquinaria y herramienta de jardinería. Principales técnicas para el cuidado de plantas, árboles y mantenimiento de zonas verdes. Riegos. Podas.

bonos.

Tema 9. Ciclo del agua (piscinas). Productos necesarios y dañinos. Utilización y periodización, y mantenimiento. Riesgos del manipulador y del usuario.

Tema 10. Calefacción y agua caliente sanitaria. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 11. Limpieza y desinfección de superficies: útiles y herramientas. Productos de limpieza. Operaciones básicas.

Tema 12. Reglamento de funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales de Ejea de los Caballeros. Buenas prácticas en instalaciones deportivas. Ofimática básica: Concepto de sistema operativo, operaciones básicas de tratamiento de textos y hoja de cálculo. Navegación y consulta de información en Internet.

Tema 13. La seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de seguridad. Primeros Auxilios.

ANEXO II

D./Dª ……, con NIF núm. ……, vecino/a de ……, código postal ……, con domicilio en ……, teléfonos ……, correo electrónico ……

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por turno libre, sistema de selección concurso-oposición, una plaza de operario de deportes, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento del año 2023, publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* de 1 de diciembre de 2023.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ……, y se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª.1 c), mediante aportación de copia.

c) Copia del permiso de conducir B o equivalente.

d) Anexo III y documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros ……, de ……, de ……

Fdo ……,

«Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)».

Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

ANEXO III

Formulario de autobaremación de méritos de la fase de concurso

1. Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública. Máximo 20 puntos.

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en plaza igual a la convocada, a razón de 0,33 puntos por mes completo trabajado.

Administración	Núm. de meses	Coeficiente	Puntuación
		x 0,33	
		x 0,33	
		x 0,33	
TOTAL			

Formación. Máximo 10 puntos.

Denominación curso	Nº de horas
Nº total de Horas	
Puntuación total formación (horas x 0,05)	

Otras titulaciones. Máximo 5 puntos.

Titulación	puntuación

Ejercicios aprobados en convocatorias anteriores. Máximo 5 puntos.

a) Por cada ejercicio aprobado y superado en otras convocatorias de la Administración Local de procesos selectivos para la misma plaza convocada.

Administración local	Núm. de ejercicios	Coeficiente	Puntuación
		x 2,50	
		x 2,50	
TOTAL			

b) Por cada ejercicio aprobado y superado en otras convocatorias de cualquier Administración Pública excepto Administración Local de procesos selectivos para la misma plaza convocada.

Administración pública	Nº de ejercicios	Coeficiente	Puntuación
		x 1,50	
		x 1,50	
		X 1,50	
TOTAL			

Total puntuación fase de concurso: …… puntos
Máximo 40 puntos.